

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2300925</b>
<b>Materia</b>	Transparencia.
<b>Asunto</b>	Transparencia. Acceso a información pública. Falta de respuesta.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 14/03/2023, la persona manifiesta que el Ayuntamiento de Alzira no da respuesta a solicitud de acceso a información pública de 22/09/2022.

EL 16/03/2023 la queja es admitida a trámite y se requiere informe al Ayuntamiento acerca del cumplimiento de su obligación de resolver conforme a la normativa de transparencia o concreta previsión temporal para ello.

El 21/04/2023 es recibido informe municipal. En resumen, expone que el 12/04/2023, mediante oficio de alcaldía, se ha puesto a disposición de la persona, la respuesta a su solicitud.

Esta misma fecha se remite dicho informe a la persona autora de la queja a efectos de alegaciones. No son presentadas.

En esta situación, concluimos:

El Ayuntamiento ha dado respuesta a la persona, aunque no cumple con los requisitos previstos en la normativa de transparencia, que exige resolución expresa acompañada de los recursos correspondientes (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 20 y Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana; artículo 34).

Compartimos con el Ayuntamiento de Alzira la siguiente reflexión: su actuación priva a las personas de información suficiente para recurrir su actuación si no están conformes con su respuesta (ante el Consejo de Transparencia en el plazo de un mes desde la recepción de dicha respuesta; ver Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 24).

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana